

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 15 de octubre de 2021.- A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado judicial de la parte demandante reasume el poder y solicita la entrega de los depósitos a favor de su mandante. Sírvasse proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: VANESSA BERMUDEZ LOPEZ – vanesanto716@gmail.com
Apoderado: Dr. CAMILO ANDRES GALEANO BENAVIDES –
camilogaleanojuridico@gmail.com
Demandada: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA –
njudiciales@mapfre.com.co
Litisconsortes: AXA COLPATRIA SEGUROS SA –
notificacionesjudiciales@axacolpatria.com
LIBERTY SEGUROS SA –
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
FINANZAUTO SA – notificaciones@finanzauto.com.co
Radicación: 760014003001 **20200032200**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que efectivamente en el poder presentado con la demanda, se autoriza al apoderado judicial de sustituir y resumir el poder que se le otorgó, por lo que se aceptará la solicitud del Dr. CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO, reconociéndole nuevamente personería para actuar dentro del presente trámite.

En cuanto a la solicitud de entrega de los títulos judiciales que se encuentren en poder del despacho y a favor de la parte demandante, se indicará que al encontrar que los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y LIBERTY SEGUROS SA., presentaron desistimiento del recurso de apelación presentados en contra de la Sentencia de Primera instancia dictada en Audiencia pública el pasado 2 de septiembre de 2021, es procedente la solicitud, teniendo en cuenta además que el recurso se concedió en el efecto devolutivo, lo que no impide que se haga la entrega de los dineros depositados, por lo que para se procede a revisar en el software los títulos existentes constituidos a su favor y están los siguientes depósitos:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1107053260	Nombre	VANESSA BERMUDEZ LOPEZ	
						Número de Títulos 3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030002631938	8317000379	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2021	NO APLICA	\$ 3.775.961,00
463030002634533	8600339880	LIBERTY SEGUROS	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2021	NO APLICA	\$ 3.769.222,00
463030002701202	8600021846	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 3.128.889,00
Total Valor						\$ 28.674.072,00

Así que se procederá a autorizar el pago de los títulos judiciales que fueron consignados por las entidades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y LIBERTY SEGUROS SA, teniendo en cuenta que para el pago se debe de tener de presente la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, informándole al interesado que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo las dos alternativas siguientes, por lo que deberá indicar al despacho cuál de ellas tomara:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali V.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reasumir el poder otorgado por la demandante al abogado **CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580 y es portador de la .T.P. No. 226714 del C.S. de la J., RECONOCIENDOLE nuevamente personería para actuar dentro del presente proceso, de acuerdo a lo indicado en el poder otorgado con la presentación de la demanda.

SEGUNDO: AGREGAR los memoriales de desistimiento del recurso de apelación presentados por los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y LIBERTY SEGUROS SA, remitiendo copia al superior jerárquico para lo de su competencia.

TERCERO: ORDENASE el pago a la parte demandante VANESSA BERMUDEZ LOPEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.107.053.260, autorizando el pago a su apoderado judicial el Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580 y es portador de la .T.P. No. 226714 del C.S. de la J., quien tiene poder para recibir, las siguientes sumad de dinero:

- La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.775.961,00) M/CTE.**, representado en el título judicial No. 469030002691938 consignado por la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

- La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.769.222,00) M/CTE.**, representado en el título judicial No. 469030002694539 consignado por la sociedad LIBERTY SEGUROS.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **172** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de octubre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9b74c03dd89a55276f82b71a5da884a3dc02f239c3419fc9acd0270528a6560
Documento generado en 15/10/2021 01:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>